



REPÚBLICA DOMINICANA  
**REGISTRO  
INMOBILIARIO**

**RI-2023-024**  
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha  
10 de enero de 2023. Proceso núm.  
RI-LPN-BS-2022-009.

**CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS**

(Adquisición, instalación y puesta en marcha de los equipos, las garantías y los servicios necesarios, para la solución de backup y replicación de datos del Registro Inmobiliario)

**ENTRE:**



El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, La Feria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y la empresa, **MULTICÓMPUTOS, S.R.L.**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-01-63880-1, con domicilio social en la Avenida Abraham Lincoln número 1007, edificio Óptica Félix, 4to piso, ensanche Piantini, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor José Martín Guzmán Taveras, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0150615-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

**EN CONSIDERACIÓN A QUE:**

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el



**MULTICÓMPUTOS, SRL**  
optimizando  
el futuro juntos  
Santo Domingo, R.D.

*Jmgt*  
*D*

responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.

4. En fecha 25 de mayo de 2022, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria núm. de referencia TI-S-2022-068-2088 para la adquisición, instalación y puesta en marcha de los equipos, garantías y servicios necesarios para la solución de backup y replicación de datos del Registro Inmobiliario, por un monto de RD\$20,000,000.00, cuenta presupuestaria POA núm. 3.2.3.1.01.

5. En fecha 15 de julio de 2022, la Sub Administración TIC del Registro Inmobiliario, mediante requerimiento núm. TI-S-2022-068, solicitó a la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario la Adquisición, Instalación y Puesta en Marcha de los Equipos, Garantías y Servicios necesarios, para la Solución de Backup y Replicación de datos del Registro Inmobiliario.

6. En fecha 29 de septiembre de 2022 el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario procedió con la invitación y publicación del procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2022-009, así como en fechas 29 y 30 de septiembre de 2022 fue publicada dicha convocatoria en los diarios de circulación nacional “el Caribe” y “El Nacional”.

7. En fecha 10 de enero de 2023, mediante acta núm. 005, el Comité de Compras y Licitaciones decidió la adjudicación del procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2022-009, llevado a cabo para la adquisición, la instalación y la puesta en marcha de los equipos, las garantías y los servicios necesarios, para la solución de backup y replicación de datos del Registro Inmobiliario, de la siguiente manera:

Empresa	RNC	Valor total adjudicado (impuestos incluidos)	Condiciones
Multicómputos, S.R.L.	1-01-63880-1	RD\$7,996,327.60	<p><b>Entrega:</b> Por producto.</p> <p><b>Pago:</b></p> <p>1er pago: avance del 20%, luego de la emisión de garantía de buen uso de anticipo, la firma del contrato y emisión de la orden de compras.</p> <p>2do pago: 30%, contra entrega del informe relativo al P1 y acta de aceptación por parte de la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario de este producto.</p> <p>3er pago: 30%, contra entrega del informe relativo al P2 y acta de aceptación por parte de la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario de este producto.</p>





REPÚBLICA DOMINICANA  
**REGISTRO  
INMOBILIARIO**

**RI-2023-024**  
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha  
10 de enero de 2023. Proceso núm.  
RI-LPN-BS-2022-009.

Empresa	RNC	Valor total adjudicado (impuestos incluidos)	Condiciones
			<p>4to pago: 20%, contra entrega del informe relativo al P3 y acta de aceptación por parte de la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario de este producto.</p> <p>Nota: El proveedor adjudicado podrá desistir del desglose preindicado, en cuyo caso la forma de pago será del 100%, 30 días después de la entrega de los bienes adjudicados y su recepción conforme por las áreas requerentes.</p>

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;



**LAS PARTES**

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:**

**LA PRIMERA PARTE**, por medio del presente acto, contrata a **LA SEGUNDA PARTE**, conforme a los pliegos de condiciones, la oferta técnica y la oferta económica presentada en fecha 8 de noviembre de 2022, que forman parte integral del presente contrato, para que ejecute la contratación, de conformidad con la siguiente descripción:

Ítem no.	Descripción de los bienes/ servicios	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas
1	Proveer e implementar una solución para el respaldo y replicación de datos del Registro Inmobiliario	400	Licencias	<ol style="list-style-type: none"> <li>La solución deberá ser compatible con nuestra solución de respaldo actual compuesta por los equipos: HPE StoreOne 4700 y HPE StoreEver MSL6480 conforme a las recomendaciones de los fabricantes.</li> <li>La solución debe proporcionar una copia de seguridad eficiente "incremental para siempre" e incluir opciones de copias de seguridad completas y ad-hoc para cualquiera que sea la carga objetivo (VM On-premises (en las instalaciones), VM Cloud Nube Pública, NAS, Servidor Físico).</li> <li>La solución debe poder realizar procesos de respaldo hacia ambientes de nube de Microsoft azure y sobre IaaS en la nube azure. Nota: Los ambientes de nube para los respaldos de la información serán provistos por el Registro Inmobiliario.</li> <li>La solución debe detectar automáticamente el espacio libre del datastore productivo y evitar la creación de snapshot para respaldo de VMware huérfanos, consolidarlos y eliminarlos de forma consistente, si el espacio está por debajo del umbral definido.</li> </ol> <p>La solución deberá permitir tomar respaldos a partir de los snapshots generados por el almacenamiento de producción de forma integrada, es decir, no deberá ejecutar tareas personalizadas o tareas adicionales por fuera de la consola de administración de respaldos.</p>



*Jmg*



REPÚBLICA DOMINICANA  
**REGISTRO  
INMOBILIARIO**

RI-2023-024  
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha  
10 de enero de 2023. Proceso núm.  
RI-LPN-BS-2022-009.

Ítem no.	Descripción de los bienes/ servicios	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas
				<ol style="list-style-type: none"><li>6. La solución no debe requerir agentes implementados en máquinas virtuales y realizar respaldos separados de los datos para facilitar el respaldo de aplicaciones y la ejecución de tareas de recuperación granular de aplicaciones.</li><li>7. En los procesos de respaldo se debe permitir truncar los registros de transacciones o archivos de aplicaciones como Microsoft SQLServer, Microsoft Exchange y Oracle Database sin el uso de agentes en las máquinas virtuales en ningún momento del proceso.</li><li>8. Los respaldos sin agente de máquinas virtuales deben proporcionar respaldo de logs o archivos de transacciones de Microsoft SQLServer junto con copias de seguridad basadas en snapshots.</li><li>9. La solución deberá permitir la publicación instantánea de bases de datos SQL Server y Oracle para procesos de consulta de información histórica de la organización a partir de los respaldos de VM.</li><li>10. La solución debe proporcionar una portabilidad completa en cualquier archivo de respaldo ejecutado por la solución y no debe depender de ninguna infraestructura de respaldo en un punto en el tiempo, por ejemplo, el catálogo central, para la recuperación.</li><li>11. La solución debe poder utilizar la copia de seguridad o réplica de la máquina virtual para iniciar la máquina virtual en un entorno de red aislado para fines de prueba o certificación de respaldos, sin necesidad de realizar una recuperación completa de la VM o procesos de reaprovisionamiento de almacenamiento.</li><li>12. La solución debe proporcionar la tecnología de recuperación Changed Block Tracking para máquinas virtuales Vmware, es decir, tener la capacidad de recuperar solo los bloques modificados desde el último respaldo y no la VM completa.</li><li>13. La solución debe facilitar la recuperación de respaldos de máquinas virtuales VMWare vSphere o basada en agentes directamente en Microsoft Azure.</li><li>14. La solución debe permitir la recuperación de archivos de sistema operativo directamente sobre una máquina virtual incluso cuando no haya conexión de red entre el servidor de respaldo y la máquina virtual.</li><li>15. La solución debe permitir la integración de varios repositorios de respaldos incluso de fabricantes diferentes.</li><li>16. La solución debe proveer la capacidad de implementar repositorio principal de respaldo de disco con características de inmutabilidad, definiendo el número de días los cuales los archivos de respaldo no pueden ser modificados.</li><li>17. La solución debe admitir de forma nativa el traslado de archivos de respaldo a almacenamiento de objetos frío como Azure Blob Archive, archivos de respaldo a Azure Blob Cloud Storage, Google Cloud y otras plataformas de almacenamiento en la nube con una única política integrada compatibles con protocolo S3.</li><li>18. La solución debe encriptar los archivos de respaldo usando el encriptado AES de 256 bits. El cifrado no debe depender de la plataforma de almacenamiento de respaldo.</li><li>19. La solución debe escanear automáticamente los datos de producción en busca de virus durante la verificación de respaldo.</li><li>20. La solución debe presentar la tecnología de replicación directa de máquina virtuales sobre VMWare vSphere sin depender de tareas de respaldo para lograr la replicación, igualmente debe implementar procesos de failover y failback.</li><li>21. La solución debe alertar sobre trabajos de respaldo fallidos y trabajos que exceden la ventana de respaldo e implementar una estrategia de "Forever Incremental" para respaldo de datos no estructurados NAS.</li></ol>





REPÚBLICA DOMINICANA  
**REGISTRO  
INMOBILIARIO**

**RI-2023-024**  
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha  
10 de enero de 2023. Proceso núm.  
RI-LPN-BS-2022-009.

Ítem no.	Descripción de los bienes/ servicios	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas
				<p>22. Las copias secundarias de respaldo deberán ser independientes de la copia principal y podrán seleccionar diferentes puntos de retención con soporte a estrategias GFS.</p> <p>23. La solución debe proporcionar un informe de evaluación de Infraestructura VMware para asegurar que el entorno esté preparado para las operaciones de respaldo basadas en snapshot y detectar máquinas virtuales que requieren implementación de respaldo basada en agente.</p> <p>24. La solución deberá permitir generar políticas de respaldo automáticas de VM en Azure permitiendo retenciones de días, meses, años como también, la capacidad de ejecutarse con periodicidad de horas, días o un día específico al mes utilizando los snapshots nativos de azure y de copias independientes en Azure Blob Storage con políticas de retención independientes.</p> <p>25. Las políticas de respaldo para VM en Azure cloud deberán permitir agregar las siguientes agrupaciones de recursos: Subscriptions, Resource Groups, Tags.</p> <p>26. La solución deberá permitir la recuperación de un disco virtual desde snapshot o desde el respaldo para vm en Azure cloud , esta deberá generar un informe de costo por cada política de respaldo según las configuraciones implementadas en cada una de ellas, el análisis deberá incluir el detalle de costo por snapshot, backup, traffic y transaction.</p> <p>27. La solución debe permitir el respaldo archivos a partir de los siguientes recursos: • CIFS • NFS • VSS Snapshot • SMB • Snapshot de dispositivos de almacenamiento On-tap, On-premises (en las instalaciones) o Cloud.</p> <p>28. La solución debe incluir la capacidad de integrar filtros para seleccionar tipos de archivos específicos y permitir la inclusión de scripts personalizados en las tareas de respaldo en NAS.</p> <p>29. La solución debe permitir configurar en una única política la retención de corta duración en días o meses y movimiento de datos para retención de larga duración en meses y años para respaldo de datos no estructurados NAS.</p> <p>30. Para el repositorio de larga duración, la solución podrá incluir almacenamiento de objetos locales o de nube publica como Azure Blob Storage, IBM Cloud, proveedores compatibles protocolo S3 para respaldo tipo NAS permitiendo la encriptación de este.</p> <p>31. Para el punto anterior la política de larga retención la solución podrá definir filtros de qué tipo de datos respaldados desea mover a este nivel.</p> <p>32. La solución debe permitir la selección de cómo se debe gestionar el respaldo de los atributos de ACL, a nivel de carpeta o archivo y carpeta.</p> <p>33. La solución debe permitir la ejecución de tareas de revisión de salud de la cadena de respaldo de NAS para verificar la consistencia e integridad de forma programada o por demanda.</p> <p>34. La solución deberá proveer la capacidad de devolver en un instante del tiempo toda una carpeta o recurso compartido completo sobre el recurso compartido original o uno totalmente diferente de locación incluso de almacenamiento a partir de los respaldos de NAS.</p> <p>35. La solución deberá permitir la recuperación granular desde el repositorio de larga retención para los respaldos de NAS.</p> <p>36. La solución deberá seleccionar el nivel de comprensión deseado por cada política de respaldo, así como de proporcionar planificación de capacidad y pronosticar la utilización del espacio de almacenamiento de respaldo.</p> <p>37. La solución debe proporcionar informes de cambios de configuración de la plataforma virtual de VMWare vSphere y de respaldos con fines de auditoría.</p> <p>38. La solución debe permitir la recuperación de Máquinas virtuales, archivos granulares de sistema operativo y de aplicación desde los snapshots generados por el almacenamiento de producción, La solución debe proporcionar tecnología</p>



*Font*



REPÚBLICA DOMINICANA  
**REGISTRO  
INMOBILIARIO**

**RI-2023-024**  
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha  
10 de enero de 2023. Proceso núm.  
RI-LPN-BS-2022-009.

Ítem no.	Descripción de los bienes/ servicios	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas
				<p>de recuperación de respaldo de máquinas virtuales de forma instantánea desde el repositorio de respaldos ya sea que se encuentren On-premises (en las instalaciones) o sobre un almacenamiento de objetos en una nube pública.</p> <p>39. La solución debe admitir el respaldo y la recuperación granular instantánea e las aplicaciones de Microsoft Active Directory, Exchange, SQLServer, SharePoint, sin la necesidad de desplegar agentes dentro de las máquinas virtuales.</p> <p>40. La solución deberá permitir la recuperación instantánea de bases de datos SQL Server en el ambiente de producción de la organización a partir de los respaldos de VM.</p> <p>41. La solución debe poder escanear los datos de la máquina virtual a recuperar con un software antivirus antes de iniciar la restauración de la máquina al entorno de producción de forma integrada y automática. La solución debe abortar la operación de recuperación si se detecta malware.</p> <p>42. La solución deberá poder programar tareas de encendido automático de las máquinas virtuales a partir de los respaldos y ejecutar tareas de verificación de sistema operativo y la disponibilidad de aplicaciones. Esta prueba no debe tener impacto en la red de producción. La solución debe proporcionar un informe de verificación de recuperación.</p> <p>43. La solución deberá permitir la recuperación granular de archivos de las VM en azure con sistemas operativos Windows o Linux de forma nativa bajo una interfaz gráfica sin la utilización de scripts, ejecutables o tareas adicionales.</p> <p>44. La solución deberá permitir la recuperación de VM de azure sobre la infraestructura de VMWare ESX y a través del canal de fibra SAN.</p> <p>45. La solución debe proporcionar tecnología de recuperación de respaldo de Microsoft Azure VM de forma instantánea sobre la infraestructura VMWare vSphere desde el repositorio de respaldos ya sea que se encuentren On-premises (en las instalaciones) o sobre un almacenamiento de Objetos.</p> <p>46. La solución debe permitir los siguientes procesos de recuperación granular a partir de los respaldos de NAS: • Recuperación de archivos granulares y carpetas de CIFS y NFS • Recuperación de archivos granulares y carpetas de servidores gestionados de sistemas operativos Windows y Linux.</p> <p>47. La solución deberá permitir la recuperación completa de un recurso compartido de los puntos disponibles de respaldo de NAS y proporcionar un informe automatizado sobre todas las operaciones de recuperación para fines de auditoría.</p> <p>48. La solución deberá incluir la capacidad de recuperación instantánea de un respaldo de NAS en forma de recurso compartido para ser accedido por la organización, este proceso no debe estar limitado por el tamaño del respaldo o los datos a acceder.</p> <p>49. La solución debe presentar tecnología de aceleración WAN incorporada para la replicación de datos con la capacidad de optimizar la utilización del ancho de banda.</p> <p>50. La solución debe proveer la capacidad de realizar réplicas de máquinas virtuales sin necesidad de generar snapshots y sin dependencia de hardware en origen y destino. La réplica de máquinas virtuales debe ser basada en política de RPO (máxima pérdida de datos permitida en caso de desastre) en intervalos de ejecución en segundos.</p> <p>51. La solución debe proporcionar un informe de autoevaluación. El informe debe detectar si la solución se implementa de acuerdo con las mejores prácticas.</p> <p>52. Deberá ofrecer reportes, y tableros de control sobre la capacidad, y uso de los recursos asignados, reportes sobre cumplimientos de respaldos, informes históricos de respaldos, alertas sobre si el repositorio de los respaldos se acerca a la capacidad y capacidad de generar reportes personalizados.</p>



*Handwritten signature and initials*



REPÚBLICA DOMINICANA  
**REGISTRO  
INMOBILIARIO**

**RI-2023-024**  
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha  
10 de enero de 2023. Proceso núm.  
RI-LPN-BS-2022-009.

Ítem no.	Descripción de los bienes/ servicios	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas
				<p>53. La solución debe admitir la copia de seguridad de VM directamente desde SAN para ambientes convergentes sin licenciamiento adicional.</p> <p>54. La solución debe detectar automáticamente las máquinas virtuales con el uso compartido de bus SCSI y excluirlas de la copia de seguridad.</p> <p>55. La solución debe monitorear automáticamente la latencia del datastore productivo durante la copia de seguridad y reducir la velocidad de la copia de seguridad si la latencia del datastore supera un umbral definido.</p> <p>56. La solución debe permitir la exclusión de discos de máquinas virtuales, archivos y carpetas y archivos de intercambio (swap) en copias de seguridad basadas en snapshots.</p> <p>57. La solución deberá permitir la creación de backups full sintéticos para máquinas virtuales del ambiente virtual de VMWare vSphere sin importar el sistema operativo de la maquina máquina objetivo.</p> <p>58. La solución debe proporcionar una interfaz de usuario de autoservicio basada en la web con la capacidad de buscar un archivo específico en todas las copias de seguridad.</p> <p>59. La solución debe ofrecer la flexibilidad para ajustar el tamaño del bloque de duplicación de datos y el nivel de compresión de datos.</p> <p>60. La solución debe admitir de forma nativa la copia de seguridad duplicadas y comprimidas en medios de cinta sin la necesidad de requerir software adicional.</p> <p>61. La solución debe proporcionar soporte para el almacenamiento de objetos On-premises (en las instalaciones).</p> <p>62. La solución debe ofrecer un movimiento incremental de datos hacia y desde el almacenamiento basado en objetos.</p> <p>63. La solución debe tener la opción de copiar o mover datos al almacenamiento de objetos al finalizar la copia de seguridad, incluso, ambas opciones se pueden habilitar en una misma política.</p> <p>64. La solución debe proporcionar control de acceso basado en roles integrada a la infraestructura VMWare vSphere a través de una interfaz de usuario web para la mayoría de las operaciones de recuperación y respaldo.</p> <p>65. Deberá permitir la delegación de tareas de recuperación, a nivel de elementos de aplicación, hacia otros usuarios, de forma tal a poder descargar la cantidad de maniobras a ejecutar por el administrador de la plataforma.</p> <p>66. La solución debe leer y verificar automáticamente la consistencia de los datos de producción en el archivo de copia de seguridad una vez completada la copia de seguridad. En caso de que se detecte corrupción de datos, la solución debe reconstruir automáticamente el bloque dañado con datos de producción.</p> <p>67. La solución debe incluir todos los conectores para la comunicación con nuestra infraestructura de hiperconvergencia Nutanix.</p> <p>68. La solución debe proporcionar alertas proactivas para eliminar problemas. Estos problemas deben detectarse automáticamente, abarcar la configuración y el rendimiento con actualización dinámicamente la detección.</p> <p>69. La solución deberá proveer una API REST para tareas de automatización para las plataformas On-premises (en las instalaciones) y de Cloud como Azure.</p> <p>70. La solución debe aprovechar los snapshots de VSS cuando sea posible para almacenamiento NAS.</p> <p>71. La solución debe ofrecer la capacidad de generar alarmas y acciones de remediación en monitoreo de procesos y servicios de VM de ambientes Windows On-premises (en las instalaciones).</p> <p>72. Licenciamiento para 400 servidores. Capacidad para gestionar respaldo de al menos 500 Terabytes.</p>



*Jmpt*  
*A*



REPÚBLICA DOMINICANA  
**REGISTRO  
INMOBILIARIO**

**RI-2023-024**  
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha  
10 de enero de 2023. Proceso núm.  
RI-LPN-BS-2022-009.

Ítem no.	Descripción de los bienes/ servicios	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas
				73. Garantía en bienes, servicios y soporte por 3 años, a partir de la implementación y puesta en marcha de la solución a adquirir. Presentar Matriz de escalamiento de servicio y acuerdo de nivel de servicio (SLA).
2	Ecosistema de Servidor informático	Conforme al diseño que proponga el oferente	Equipos	1. Procesador: al menos 2 procesadores de 28 núcleos de 2.6 GHz o superior. 2. Memoria: al menos 128 GB. Discos: al menos 10 TB usables (limpios) de almacenamiento. 3. Fuentes de poder: redundantes intercambiables en caliente. 4. Conexiones de red: 5. 1 tarjeta de 2 puertos que cuente con las siguientes especificaciones 10/25GbE SFP28, OCP NIC 3.01 tarjeta de red para administración (incluir los gbits y path cords necesarios para las conexiones). 6. Garantía en bienes, servicios y soporte por 3 años, a partir de la implementación y puesta en marcha del equipo adquirir.
3	Capacitaciones	10	Capacitaciones	1. Capacitaciones para diez (10) colaboradores, con sus certificaciones sobre la solución implementada.

**PÁRRAFO I:** El concepto “puesta en marcha” indicado en los ítems núms. 2.73 y en el 1.6, se refiere a la puesta en marcha de los productos al iniciar el proceso de instalación como parte de la solución.

**PÁRRAFO II:** Para el logro del objetivo propuesto, **LA SEGUNDA PARTE** deberá realizar las actividades que se indican a continuación:

- a) Elaborar el plan de trabajo y el cronograma de implementación.
- b) Proveer hardware (servidor y unidades de almacenamiento) requerido para la instalación de la solución.
- c) Proveer, instalar y poner en marcha la solución adquirida.
- d) Proveer todo el licenciamiento requerido para la solución adquirida.
- e) Realizar las configuraciones necesarias para el backup y replicación.
- f) Realizar en las pruebas de funcionalidad de la solución.
- g) Proveer ingenieros especializados para el servicio, implementación, pruebas y soporte de la infraestructura contratada.
- h) Proveer la documentación técnica, las licencias y las garantías que sean requeridas para la implementación, así como los diagramas de la infraestructura implementada y funcionalidades de estas.
- i) Proveer capacitación y entrenamiento al personal de la institución en la plataforma de administración y gestión del ambiente contratado.
- j) Proveer todos los bienes y los servicios conexos incluidos en el alcance, de acuerdo con el plan de entrega y cumplimiento. Salvo disposición contraria establecida en el contrato, el suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el contrato, pero que pueda inferirse razonablemente del mismo que son necesarios para satisfacer la implementación. Por lo tanto, dichos artículos serán







REPÚBLICA DOMINICANA  
**REGISTRO  
INMOBILIARIO**

**RI-2023-024**  
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha  
10 de enero de 2023. Proceso núm.  
RI-LPN-BS-2022-009.

suministrados por el proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados en el contrato

**PÁRRAFO III: LA PRIMERA PARTE** proveerá el acceso a su infraestructura y a las informaciones que se requieran para este proyecto.

**SEGUNDO:**

**LA PRIMERA PARTE** pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$7,996,327.60), monto que será pagado de la siguiente manera:

a) Un primer pago del 20% del total de la contratación: UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 52/100 (RD\$1,599,265.52), con la emisión de garantía del buen uso del anticipo, suscripción del contrato y emisión de la orden de compras.

b) Un segundo pago del 30% del total de la contratación: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 28/100 (RD\$2,398,898.28), contra entrega del informe relativo al P1 y acta de aceptación de **LA PRIMERA PARTE** de este producto.

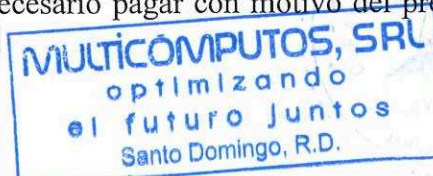
c) Un tercer pago del 30% del total de la contratación: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 28/100 (RD\$2,398,898.28), contra entrega del informe relativo al P2 y acta de aceptación de **LA PRIMERA PARTE** de este producto.

d) Un cuarto y último pago del 20% del total de la contratación: UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 52/100 (RD\$1,599,265.52), contra entrega del informe relativo al P3 y acta de aceptación de **LA PRIMERA PARTE** de este producto.

**PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE** realizará los pagos contra presentación de factura y actas de aceptación de los mismos por parte de la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.

**PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE** se compromete, igualmente, a presentar conjuntamente con la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la tesorería de la seguridad social vigentes.

**PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE** reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato,



teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

**TERCERO:**

**LA SEGUNDA PARTE**, durante la ejecución de la presente contratación, se compromete a entregar los productos o resultados indicados a continuación:

Producto	Actividades	Duración
<b>Producto 1:</b>		
Plan de trabajo y recepción del equipo (servidor).	a) Elaborar Plan de trabajo y cronograma de implementación. b) Proveer hardware (servidor) requerido para la instalación de la solución.	6 semanas a partir de la firma de contrato y emisión de orden de compra.
<b>Producto 2:</b>		
Instalación de la solución, configuraciones y prueba de funcionalidades.	c) Proveer, instalar y poner en marcha la solución adquirida. d) Proveer todo el licenciamiento requerido para la solución adquirida. e) Realizar las configuraciones necesarias para el backup y replicación. f) Realizar las pruebas de funcionalidad de la solución. g) Proveer ingenieros especializados para el servicio, implementación, pruebas y soporte de la infraestructura contratada.	6 semanas a partir de la recepción conforme del producto 1.
<b>Producto 3:</b>		
Documentación final y las capacitaciones necesarias para las soluciones implementadas.	h) Proveer la documentación técnica, licencias y de garantías que sean requeridas para la implementación, así como los diagramas de la infraestructura implementada y funcionalidades de estas. i) Proveer capacitación y entrenamiento al personal de la institución en la plataforma de administración y gestión del ambiente contratado.	4 semanas a partir de la recepción conforme del producto 2.

**PÁRRAFO I:** La duración total de la implementación del proyecto debe ser de no más de dieciséis (16) semanas, período en que **LA SEGUNDA PARTE** deberá entregar todos los productos de la contratación en funcionamiento, a partir de donde iniciará el suministro de garantía en bienes, servicios y soporte de los servicios contratados hasta la finalización del contrato, por un plazo de 3 años.

**PÁRRAFO II:** **LA SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que toda la documentación y productos resultantes de la presente contratación deberá ser entregada a la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, la cual se encargará de remitirla a los diferentes órganos del Registro Inmobiliario, de igual modo, cada producto deberá



*Jordt*

*f*



REPÚBLICA DOMINICANA  
**REGISTRO  
INMOBILIARIO**

**RI-2023-024**  
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha  
10 de enero de 2023. Proceso núm.  
RI-LPN-BS-2022-009.

estar acompañado de sus Actas correspondientes. Las Actas son documentos relativos a la aceptación de tareas o de productos por parte del Registro Inmobiliario.

**PÁRRAFO III: LAS PARTES** reconocen y aceptan que será considerado como avance de entregables (no como producto de entrega), todo informe de avance que se realice durante la ejecución del proyecto, ya sea que se realice a solicitud de **LA PRIMERA PARTE** o por decisión de **LA SEGUNDA PARTE**.

**CUARTO:**

El presente contrato estará vigente por tres (3) años y cuatro (4) meses a partir de la fecha de la suscripción de este y emisión de la orden de compras, o hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de las partes decida rescindirlo.

**PÁRRAFO:** En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos, sin autorización de **LA PRIMERA PARTE**.



**QUINTO:**

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace a la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrán en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

**SEXTO:**

**LA SEGUNDA PARTE** ha presentado a **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el número 350418, de fecha 1° de marzo de 2023, emitida por General de Seguros, S.A. por la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 10/100 (RD\$319,853.10), la cual será válida hasta el día 1° de marzo de 2024.

**PÁRRAFO I:** Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE** y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

**PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que deberá mantener esta garantía durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución del



**MULTICOMPUTOS, SRL**  
optimizando  
el futuro juntos  
Santo Domingo, R.D.

servicio la misma deberá ser renovada por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.

**SÉPTIMO:**

**LA SEGUNDA PARTE** no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por sí o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los servicios provistos, y a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de **LA PRIMERA PARTE**, y en general de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos, materiales y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de la presente contratación. Lo anterior se extiende a todos los dependientes de **LA SEGUNDA PARTE**, debiendo esta adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

**PÁRRAFO I:** Los productos de la contratación en su totalidad: código fuente, escritos, informes, cronogramas, bases de datos, formularios, cuadros, esquemas, procesos, procedimientos e instrumentos utilizados y aplicados y toda documentación producto del servicio a contratar, serán de total propiedad de **LA SEGUNDA PARTE**, la cual tendrá todos los derechos y con carácter exclusivo para utilizarlos de manera parcial o total, publicarlos y difundirlos.

**PÁRRAFO II:** **LA SEGUNDA PARTE** no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución, relacionada con los servicios suministrados y realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. Extendiéndose dicha obligación *ad vitam* a sus causahabientes o cesionarias o como sea que sus intereses aparezcan, o personal naturales o jurídicas quienes guarden relación, directa o indirectamente con la entidad declarante.

**PÁRRAFO III:** La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, quien podrá ser susceptible de ser demandada por **LA PRIMERA PARTE** por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de las sanciones administrativas a lugar.

**OCTAVO:**

Si se estimase que los citados bienes/servicios no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta de **LA SEGUNDA PARTE**, quedando **LA PRIMERA PARTE** exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación frente a **LA SEGUNDA PARTE**.

**PÁRRAFO I:** **LA SEGUNDA PARTE** es la única responsable ante **LA PRIMERA PARTE** de cumplir con la ejecución de la contratación, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones específicas.





REPÚBLICA DOMINICANA  
**REGISTRO  
INMOBILIARIO**

**RI-2023-024**  
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha  
10 de enero de 2023. Proceso núm.  
RI-LPN-BS-2022-009.

**PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE** responderá por todos los daños y perjuicios causados a **LA PRIMERA PARTE** y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados de la ejecución del presente contrato.

**PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE** deberá coordinar sus actividades y laborar bajo la supervisión de los coordinadores designados por **LA PRIMERA PARTE**.

La metodología por utilizar debe incluir la organización de los equipos de trabajo y responsabilidades tanto de **LASEGUNDA PARTE** como del personal que designe **LA PRIMERA PARTE**.

**PÁRRAFO IV:** En caso de ocurrir incidencias con los equipos o el software, **LA SEGUNDA PARTE** proveerá de los servicios pertinentes para reestablecer los servicios.

**LA SEGUNDA PARTE** debe garantizar un año de soporte y servicio técnico, cubriendo además desperfectos y vicios de fabricación que puedan presentarse durante este periodo.



**NOVENO**

**LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la entrega del servicio.
- El incumplimiento de las especificaciones técnicas y de las características del servicio contratado, respecto a lo requerido en los términos de referencia y lo ofertado.
- El incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencias.
- El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión de este, sin ninguna responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE**.

**PÁRRAFO I:** El incumplimiento del contrato determinará su finalización y supondrá para **LA SEGUNDA PARTE** la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, así como la póliza de seguro, según corresponda.

**PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que en caso de que el incumplimiento del presente contrato sea por falta de calidad de los servicios ejecutados, o causare un daño directo a **LA PRIMERA PARTE**, o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de órgano rector del sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.



**MULTICOMPUTOS, SRL**  
optimizando  
el futuro juntos  
Santo Domingo, R.D.



REPÚBLICA DOMINICANA  
**REGISTRO  
INMOBILIARIO**

**RI-2023-024**  
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha  
10 de enero de 2023. Proceso núm.  
RI-LPN-BS-2022-009.

**DÉCIMO:**

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

**PÁRRAFO I:** La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**PÁRRAFO II: LAS PARTES** acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**DÉCIMO PRIMERO:**

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **LA SEGUNDA PARTE**, **LA PRIMERA PARTE** debe comunicar a **LA SEGUNDA PARTE** que tiene un plazo de cinco (5)



días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario **LA PRIMERA PARTE** le deducirá el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retraso hasta un 10% del monto total del contrato. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda. Si llegado el plazo de los treinta (30) días y **LA SEGUNDA PARTE** aún no cumple con el requerimiento, **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

**PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE** podrá ser penalizada en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia, la oferta técnica y económica presenta y lo establecido en el presente contrato.

**PÁRRAFO II: LA PRIMERA PARTE** podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE**, luego de cumplido el plazo de entrega establecido en el presente contrato. Si **LA PRIMERA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE**, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en los términos de referencia y en el presente contrato, y perseguir reparaciones pecuniarias en proporción con los daños directos debidamente probados.

#### **DÉCIMO SEGUNDO:**

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- Por incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- Incursión sobrevenida de **LA SEGUNDA PARTE** en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- La manifestación de cualquiera de **LAS PARTES** de rescindirlo.

#### **DÉCIMO TERCERO:**

Para cualquier notificación referente a este acto, **LAS PARTES** constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

#### **DÉCIMO CUARTO:**

Toda controversia que surja de este contrato y que **LAS PARTES** no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana.





REPÚBLICA DOMINICANA  
**REGISTRO  
INMOBILIARIO**

**RI-2023-024**  
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha  
10 de enero de 2023. Proceso núm.  
RI-LPN-BS-2022-009.

**DÉCIMO QUINTO:**


**LA SEGUNDA PARTE** reconoce que **LA PRIMERA PARTE** es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

**DÉCIMO SEXTO:**

Queda entendido entre **LAS PARTES** que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

  
\_\_\_\_\_  
**REGISTRO INMOBILIARIO**  
representado por  
**JHONATTAN TORIBIO FRÍAS**  
**LA PRIMERA PARTE**

  
\_\_\_\_\_  
**MULTICÓMPUTOS, S.R.L.**  
representada por  
**JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS**  
**LA SEGUNDA PARTE**



Yo, **Lic. Mildred Pérez de Vanderhorst**, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios núm. 7059, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por JHONATTAN TORIBIO FRÍAS y JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

  
\_\_\_\_\_  
**NOTARIO PÚBLICO**



  
JT/pc/ld

